

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 835** *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone el ejercicio de las competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios por la Secretaría General Técnica.*

No estando previsto por disposición del Gobierno, el régimen de suplencias entre altos cargos dependientes de esta Subsecretaría, en base a lo dispuesto sobre suplencias en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y como superior jerárquico inmediato de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, resuelvo, que el Secretario general técnico ejercerá, con carácter provisional y, en tanto en cuanto, no se provea el puesto de Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, las competencias atribuidas a ese centro directivo por el artículo 5 del Real Decreto 1450/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como las delegadas en su titular por Orden de 4 de diciembre de 2000, sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Madrid, 14 de enero de 2002.—El Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

- 836** *ORDEN MAM/34/2002, de 11 de enero por la que se aprueba y regula la suplencia de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado 1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, especificando que si no designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente no ha establecido regulación o designación alguna respecto a la suplencia de la Subsecretaría de Medio Ambiente, por lo que, ante la conveniencia de regular dicha suplencia, garantizando el adecuado funcionamiento ordinario del Departamento y teniendo

en cuenta, especialmente, la necesidad de su presencia en las instituciones comunitarias durante Presidencia española del Consejo de la Unión Europea, durante el primer semestre de 2002, he resuelto:

Primero.—Designar suplente del titular de la Subsecretaría de Medio Ambiente, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo y para las materias de recursos humanos, servicios generales del Departamento y gestión económica y presupuestaria, a la Directora General de Programación y Control Económico y Presupuestario.

Segundo.—Siempre que se ejerzan competencias en base a la suplencia establecida en esta Orden, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 2002.

MATAS PALOU

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- 837** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 6/2001, de 20 de noviembre, de Atención y Protección a las Personas en Situación de Dependencia.*

Publicada la citada Ley 6/2001, de 20 de noviembre, en el («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre), y advertida la existencia de un error, se procede a efectuar su consiguiente corrección:

En el sumario y en la página 47919, donde dice: «Ley 6/2001, de 20 de noviembre, de Protección a las Personas Dependientes», debe decir: «Ley de Cantabria 6/2001, de 20 de noviembre, de Atención y Protección a las Personas en Situación de Dependencia».

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

- 838** *LEY 16/2001, de 14 de diciembre, de Atribución de Competencias a los Consejos Insulares en Materia de Carreteras y Caminos.*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Illes Balears ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente Ley.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española (CE), en el apartado 1, número 5, del artículo 148, prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario transcurra íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y, de la misma manera, el transporte realizado por este medio. Asimismo, el artículo 149.1.24 CE reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas cuyo interés general o realización afecte a más de una Comunidad Autónoma y, en el número 13 del mismo apartado y artículo, atribuye al Estado la competencia exclusiva en relación con las bases y con la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el artículo 10.5 de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la nueva redacción que le dan las Leyes Orgánicas 9/1994, de 24 de marzo, y 3/1999, de 8 de enero, establece que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears asume la competencia exclusiva en materia de carreteras.

Por el Real Decreto 1527/1984, de 1 de agosto, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears funciones de la Administración del Estado en materia de carreteras, así como también los medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para su ejercicio, competencias que asumió y distribuyó la Comunidad Autónoma mediante la aprobación del Decreto 87/1984, de 30 de agosto. El 24 de mayo de 1990, el Parlamento de las Illes Balears aprobó la Ley 5/1990, de Carreteras.

El principio de máxima proximidad a los ciudadanos como criterio rector del ejercicio de las competencias públicas en el ámbito de las Illes Balears, implica, en el proceso actual de redistribución de los campos de actuación de los entes administrativos y, de acuerdo con las prescripciones del artículo 39.9 del Estatuto de Autonomía, la atribución a los Consejos Insulares de la función ejecutiva y la gestión en materia de carreteras y caminos, que hasta ahora asumía la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En virtud de todo ello, y a propuesta de la Comisión Técnica Interinsular en el Parlamento de las Illes Balears, de acuerdo con lo que prescriben la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y el artículo 49 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares, ha sido oportuno aprobar esta Ley de transferencias en materia de carreteras.

Artículo 1. *Objeto de la Ley.*

Constituye el objeto de esta Ley la atribución de la función ejecutiva y la gestión, así como la función inspectora y sancionadora en materia de carreteras, a los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera, en su ámbito territorial, y con carácter de propias, de acuerdo con lo que disponen el apartado 9 del artículo 39 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y los artículos concordantes de la legislación sobre Consejos Insulares.

Artículo 2. *Funciones que se atribuyen a los Consejos Insulares.*

Se atribuye a los Consejos Insulares la titularidad de las carreteras, que hasta ahora correspondía a la Administración de las Illes Balears. Así, los Consejos Insulares deben ejercer, con relación a éstas todas las funciones ejecutivas y de gestión que tenía atribuidas la Administración autonómica en esta materia, con excepción de las potestades genéricas y específicas determinadas en el artículo 3 y aquellas que corresponden a la Admi-

nistración General del Estado, en virtud de un título de competencias concurrente.

En todo caso, y sin que pueda entenderse como enumeración exhaustiva, corresponde a los Consejos Insulares:

- a) La planificación de la red viaria, sin perjuicio de las previsiones que contengan las directrices de ordenación territorial.
- b) La elaboración y aprobación del Plan director sectorial de carreteras.
- c) La realización de estudios, anteproyectos y proyectos de carreteras, directamente o a través de la dirección de los servicios contratados con esta finalidad.
- d) La ejecución, dirección o inspección facultativa de las obras de nueva construcción y mejora de la red viaria, incluida la tramitación de expedientes de expropiación.
- e) La conservación de las carreteras, incluidos la señalización, las plantaciones, la iluminación y las instalaciones auxiliares.
- f) La explotación de la red viaria, la tramitación y la concesión de las autorizaciones reglamentarias en las zonas de dominio público, servidumbre y afección.
- g) Las concesiones administrativas en las zonas de dominio público.
- h) Los estudios de tráfico y accidentes.
- i) El estudio y ensayo de técnicas y materiales de construcción de carreteras, así como la emisión de informes en relación con las características y la calidad de las obras construidas o en construcción en el mismo ámbito de la carretera.
- j) La función inspectora y sancionadora en materia de carreteras.

Artículo 3. *Potestades que se reservan el Gobierno y la Administración de las Illes Balears.*

1. El Gobierno y la Administración de las Illes Balears se reservan las potestades y las actuaciones siguientes:

- a) La representación de las Illes Balears en cualquier manifestación supracomunitaria y, especialmente, ante la Administración General del Estado, las Administraciones de otras Comunidades Autónomas y, en su caso, respecto de los organismos internacionales.

El Gobierno de las Illes Balears, cuando las relaciones tengan por objeto materias de interés específico o singular de cualquiera de las administraciones gestoras, debe articular la presencia de representantes de los Consejos Insulares en el seno de sus delegaciones.

- b) La potestad reglamentaria normativa en materia de carreteras.
- c) La coordinación de las distintas Administraciones, tanto de ámbito insular como municipal, para articular y actualizar el correspondiente inventario detallado de la respectiva red de carreteras, así como la promoción de la publicación, periódicamente actualizada, de un mapa oficial de carreteras de las Illes Balears.

2. Con carácter extraordinario, y a instancia del Gobierno de las Illes Balears, los Consejos Insulares quedan obligados a ejecutar y gestionar aquellas vías de comunicación consideradas de alto interés estratégico para el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los instrumentos que prevé la Ley de ordenación del territorio, que, en estos supuestos, deben contener fórmulas específicas de colaboración entre la Administración autonómica y la de los Consejos Insulares.

Artículo 4. *Normativa reguladora.*

1. En el ejercicio de las competencias que atribuye esta Ley, los Consejos Insulares deben ajustar su fun-

cionamiento al régimen que en ella se establece, así como en la normativa general en materia de procedimiento administrativo y en la legislación emanada del Parlamento de las Illes Balears que les sea aplicable o, subsidiariamente, en la legislación estatal.

2. En el ejercicio de las funciones y actuaciones que les son atribuidas, los Consejos Insulares deben regirse por las disposiciones de la Ley autonómica en materia de carreteras, por las disposiciones reglamentarias del Gobierno de las Illes Balears y también por la legislación sectorial, autonómica o estatal que, en su caso, les sea aplicable.

3. Los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera tienen potestad reglamentaria para regular su organización y funcionamiento propios.

#### Artículo 5. *Mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativa.*

1. Se crea la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras, como estructura permanente de colaboración, para la deliberación en común de los entes implicados sobre la materia objeto de esta transferencia con la finalidad de:

- a) Elaborar fórmulas concretas de nueva regulación y de revisión de la normativa vigente.
- b) Proponer programas comunes o relacionados en materia de carreteras.
- c) Armonizar los intereses propios de las distintas instituciones participantes.
- d) Ponderar la totalidad de los intereses públicos implicados, cuando una actividad o un servicio supere el ámbito de los intereses propios de los Consejos Insulares o incida y condicione, de manera relevante, el ejercicio de las competencias autonómicas.
- e) Convenir parámetros de homogeneización técnica en los aspectos que correspondan.

2. La Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras debe estar integrada por el Consejero autonómico en la materia, quien debe presidirla, y por los consejeros competentes respectivos de cada Consejo Insular.

3. La Conferencia debe reunirse, como mínimo, una vez al año y cuando lo solicite, al menos, una de las instituciones representadas o lo determine su Presidente. A las reuniones pueden asistir los técnicos que cada una de las instituciones participantes considere oportunos.

4. La Conferencia Sectorial en materia de carreteras debe ejercer únicamente funciones deliberantes, consultivas y de propuesta. La fijación de una posición común, que debe obtenerse por unanimidad de todos los implicados, debe adoptar la forma de recomendaciones.

No obstante, y de manera excepcional, tiene carácter vinculante la propuesta prevista en el punto 2.a) de la disposición adicional novena de esta Ley.

5. La Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras debe elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento.

#### Artículo 6. *Mecanismos de coordinación y control de las competencias transferidas.*

1. El Gobierno de las Illes Balears, cuando la actividad o el servicio trascienda el ámbito de los intereses propios de los Consejos Insulares y, además, la actividad o el servicio insular incida en los intereses de la Comunidad Autónoma o los condicione de manera relevante, puede fijar, en el ejercicio de su potestad normativa, directrices de coordinación de las funciones transferidas, que serán vinculantes para los Consejos Insulares.

2. Cuando el Gobierno de las Illes Balears, en el supuesto señalado en el punto anterior, inicie el procedimiento de elaboración de directrices para la coor-

dinación de las competencias transferidas, el Consejero autonómico competente en la materia debe convocar la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras.

La Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras, para conseguir el consenso de las instituciones implicadas, debe deliberar sobre las medidas de coordinación propuestas por el Gobierno de las Illes Balears, los criterios generales que deben informarse, y también los objetivos y las prioridades de actuación y debe emitir las recomendaciones que considere oportunas.

#### Artículo 7. *Medios personales.*

Se transfieren a los Consejos Insulares, y bajo su capacidad organizativa, las plazas que se indican en el anexo I de esta Ley.

#### Artículo 8. *Medios materiales.*

1. Se traspasa a los Consejos Insulares la titularidad de las carreteras que se señalan en el apartado primero del anexo II de esta Ley.

2. Se traspasan a los Consejos Insulares los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que deben identificarse en las actas que de ellos se extiendan. En particular, se traspasan:

- a) Las viviendas de personal y parques de maquinaria que se describen en el apartado segundo del anexo II de esta Ley.
- b) Los locales de oficinas, descritos en el apartado segundo del anexo II de esta Ley.
- c) Otros bienes inmuebles, descritos en el apartado segundo del anexo II de esta Ley.
- d) También se transfieren a los Consejos Insulares las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y que resultan de modificaciones de trazados o expropiadas para mejoras, ensanchamientos, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de peones camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o a su servicio, aunque no estén expresamente citadas en este anexo.

3. Se traspasan a los Consejos Insulares los vehículos y la maquinaria señalados en el apartado tercero del anexo II. La comisión paritaria que se cree para hacer efectivo el traspaso debe identificar estos bienes y hacer su correspondiente inventario.

4. Se traspasan a los Consejos Insulares el mobiliario, el material de oficina y los equipos necesarios para el cumplimiento de las funciones traspasadas. La comisión paritaria que se cree para hacer efectivo el traspaso, debe elaborar un inventario detallado de estos bienes.

5. Los inventarios de los bienes muebles que se ponen a disposición de los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera deben especificarse en el acta de entrega que deben formalizar los Presidentes de los Consejos Insulares respectivo y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de las Illes Balears.

#### Artículo 9. *Expedientes en tramitación.*

1. Se traspasan a los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera los expedientes de contratación en tramitación y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, con sus anualidades correspondientes. Así, los Consejos se subrogan en los derechos y en las obligaciones que surjan en relación con los expedientes de contratación y con las obras iniciadas, incluido, en su caso, el pago de las indemnizaciones que puedan surgir de expedientes de expropiación.

La comisión paritaria que se cree para hacer efectivo el traspaso debe identificar estos expedientes y debe realizar el inventario correspondiente que debe especificarse en el acta de entrega que han de formalizar los Presidentes de los Consejos Insulares respectivos y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de las Illes Balears.

2. A pesar de lo que se señala en el punto anterior, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de aquellas obras en fase de contratación ya iniciadas en el momento del traspaso.

#### Artículo 10. *Coste efectivo.*

1. El coste efectivo anual de la atribución de las competencias a que se refiere esta Ley asciende a 6.644.463.264 pesetas para el año 2001, y figura desglosado en el anexo III de esta Ley.

El coste efectivo debe experimentar las variaciones en función de las remuneraciones concretas que afecten al personal respecto del capítulo I y de la tasa de variación interanual que experimente el índice de precios al consumo en cuanto al resto de capítulos y los costes indirectos.

2. La cuantificación del coste efectivo debe realizarse de conformidad con las siguientes valoraciones:

a) Consejo Insular de Mallorca:

Capítulo I: 735.381.517 pesetas.  
 Capítulo II: 98.461.207 pesetas.  
 Capítulo III: 15.160.758 pesetas.  
 Capítulo VI: 4.187.499.672 pesetas.

Total: 5.036.503.154 pesetas.

b) Consejo Insular de Menorca:

Capítulo I: 117.389.398 pesetas.  
 Capítulo II: 15.717.422 pesetas.  
 Capítulo III: 2.420.121 pesetas.  
 Capítulo VI: 668.453.114 pesetas.

Total: 803.980.055 pesetas.

c) Consejo Insular de Eivissa y Formentera:

Capítulo I: 117.389.398 pesetas.  
 Capítulo II: 15.717.422 pesetas.  
 Capítulo III: 2.420.121 pesetas.  
 Capítulo VI: 668.453.114 pesetas.

Total: 803.980.055 pesetas.

3. El coste efectivo debe aplicarse a los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera de acuerdo con los porcentajes y las cuantías siguientes:

a) Consejo Insular de Mallorca:

Total: 5.036.503.154 pesetas.  
 Porcentaje sobre el total del coste efectivo: 75,8 por 100.

b) Consejo Insular de Menorca:

Total: 803.980.055 pesetas.  
 Porcentaje sobre el total del coste efectivo: 12,1 por 100.

c) Consejo Insular de Eivissa y Formentera:

Total: 803.980.055 pesetas.  
 Porcentaje sobre el total del coste efectivo: 12,1 por 100.

4. Dado que hay ingresos afectados a los servicios cuyo ejercicio se atribuye a los Consejos Insulares, el

coste efectivo indicado para cada ente insular debe mino- rarse en el importe correspondiente a la recaudación anual por aquellos conceptos, con la finalidad de obtener una carga asumida neta, según los siguientes detalles:

a) Consejo Insular de Mallorca:

Total coste efectivo: 5.036.503.154 pesetas.  
 Dedución recaudación anual por ingresos: 63.381.186 pesetas.  
 Carga asumida neta: 4.973.121.968 pesetas.

b) Consejo Insular de Menorca:

Total coste efectivo: 803.980.055 pesetas.  
 Dedución recaudación anual por ingresos: 10.117.577 pesetas.  
 Carga asumida neta: 793.862.478 pesetas.

c) Consejo Insular de Eivissa y Formentera:

Total coste efectivo: 803.980.055 pesetas.  
 Dedución recaudación anual por ingresos: 10.117.577 pesetas.  
 Carga asumida neta: 793.862.478 pesetas.

#### Disposición adicional primera. *Comisiones paritarias.*

Por acuerdo entre el Gobierno de las Illes Balears y el Consejo Insular correspondiente, se creará una comisión paritaria cuya misión será hacer efectivo el traspaso de la documentación y de los medios personales y materiales que esta Ley determina, así como garantizar que los expedientes en trámite se resuelvan en los plazos establecidos en la legislación vigente.

#### Disposición adicional segunda. *Subrogación de los Consejos Insulares.*

1. Los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera se subrogan, a partir de la efectividad de la atribución de competencias que prevé esta Ley, en los derechos y en las obligaciones de la Administración de las Illes Balears relativos a las competencias atribuidas en esta norma.

2. A partir de la fecha de efectividad de la atribución de las competencias descritas en esta Ley, las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en materia de carreteras deben substanciarse ante la Administración insular pertinente, la cual debe hacerse cargo del pago que corresponda.

#### Disposición adicional tercera. *Mantenimiento de los derechos de los funcionarios transferidos.*

1. Los funcionarios y el personal laboral de la Comunidad Autónoma, procedentes de la Administración General del Estado o de otro organismo o institución pública, o que hayan ingresado directamente, que con la atribución de competencias a los Consejos Insulares sean traspasados a éstos, mantendrán los derechos que les corresponden, incluido el de participar en los cursos de traslado que convoque la Comunidad Autónoma, en igualdad de condiciones que el resto de los miembros de la misma categoría o del mismo Cuerpo, para que puedan mantener así el derecho permanente de opción.

2. El personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que a causa de la atribución de competencias a los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera sea traspasado, y que en el momento de la entrada en vigor de esta Ley esté afectado por un proceso de funcio- narización, mantendrá su derecho a continuar partici-

pando en este proceso, con el compromiso de los Consejos Insulares de asumir el cambio de relación jurídica que resulte de la resolución del citado proceso.

Disposición adicional cuarta. *Gratuidad del Boletín Oficial.*

Será gratuita la publicación en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» de los anuncios, los acuerdos y demás documentos exigidos por el ordenamiento jurídico, como consecuencia del ejercicio, por parte de los Consejos Insulares, de las competencias atribuidas por esta Ley.

Disposición adicional quinta. *Titularidad de los bienes, los derechos y las obligaciones.*

Los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Eivissa y Formentera se subrogan en los bienes, los derechos y las obligaciones que hasta ahora correspondían a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en relación con los bienes que se señalan en el anexo II de esta ley.

Disposición adicional sexta. *Modificación de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

1. Queda modificado el primer párrafo del punto 2 del artículo 5 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, que pasa a tener la siguiente redacción: «La titularidad de las redes primaria y secundaria corresponde a los Consejos Insulares».

2. Queda sin contenido el punto 4 del artículo 19 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo. En el supuesto de conflictos entre el organismo titular o gestor de la carretera y uno o más Ayuntamientos afectados, las discrepancias deben plantearse ante la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras. Únicamente en el supuesto de que no se pueda llegar a un acuerdo en el seno de la misma, la aprobación definitiva del estudio, anteproyecto o proyecto corresponderá al Gobierno de las Illes Balears.

3. Queda modificado el punto 2 del artículo 23 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de manera que donde decía: «No obstante, en las travesías cuya explotación corresponda a la Comunidad Autónoma o al Consejo Insular...», pasa a decir: «No obstante, en las travesías cuya explotación corresponda al Consejo Insular...».

4. Queda modificado el punto 3 del artículo 23 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de manera que donde dice: «En caso de discrepancia entre una u otra Administración resolverá el Consejo de Gobierno o el Pleno del Consejo Insular según la red de que se trate», pasa a decir: «En caso de discrepancia entre una y otra Administración, la resolverá el Pleno del Consejo Insular».

5. Queda modificado el punto 2 del artículo 24 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de manera que donde dice: «Las tarifas deben aprobarse por el Consejo de Gobierno o por el Pleno del Consejo Insular que ostente la titularidad», pasa a decir: «Las tarifas deben ser aprobadas por el Pleno del Consejo Insular que tenga la titularidad».

6. Queda sin contenido el punto 2 del artículo 45 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo. Dado que en esta Ley se transfieren la función inspectora y sancionadora en materia de carreteras, corresponden a los Consejos Insulares, en su ámbito territorial, la instrucción de expedientes y la imposición de sanciones a través de los órganos que el Pleno de cada Consejo Insular determine en el reglamento orgánico correspondiente. En todo caso, la imposición de sanciones muy graves es competencia del Pleno.

7. Queda sin contenido el punto 1 de la disposición adicional primera de la Ley 5/1990, de 24 de mayo.

En el supuesto de conflictos entre las Administraciones responsables de competencias relativas a las carreteras de las Illes Balears, las discrepancias deben plantearse ante la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras. Únicamente en el supuesto de que no se pueda llegar a un acuerdo en el seno de la misma, resolverá el conflicto el Gobierno de las Illes Balears, oídas todas las partes implicadas.

Disposición adicional séptima. *Construcción de nuevas vías.*

1. Para mejorar, en el ámbito territorial de los distintos Consejos Insulares, la dotación de infraestructuras en cuanto a la red de carreteras, el Gobierno de las Illes Balears, que solamente a estos efectos mantendrá la titularidad de la competencia, asume la construcción de nuevas vías que deben especificarse mediante acuerdo con el Consejo Insular respectivo, para lo cual se prevé un presupuesto máximo de:

- a) 7.500.000.000 de pesetas para Mallorca.
- b) 1.250.000.000 de pesetas para Menorca.
- c) 1.250.000.000 de pesetas para Eivissa y Formentera.

2. La ejecución de estos proyectos se prevé en un plazo de tres años, a contar desde la efectividad de la atribución de las competencias prevista en esta Ley, y deben entenderse en todo caso incluidos en las cantidades comprometidas en el punto anterior los gastos que puedan realizarse en la ejecución de las carreteras acordadas, antes de la formalización de la transferencia.

3. En cuanto sea efectiva la atribución de competencias en los términos que prevé esta Ley, se entiende que también afecta a las carreteras pendientes de construcción a las que hace referencia esta disposición, cuyas titularidad, gestión y administración corresponderá al Consejo Insular que corresponda según el ámbito territorial, desde el momento en que se formalice el acta de traspaso correspondiente.

Disposición adicional octava. *Variación del coste efectivo.*

Como consecuencia de la ampliación de la red viaria que se producirá al haber ejecutado los proyectos de carreteras que se mencionan en la disposición anterior, los recursos que se transfieren a los Consejos Insulares se dispondrán de la siguiente manera:

- a) 6.644.463.264 pesetas de coste efectivo anual global, en pesetas del año base 2001, para los primeros tres ejercicios presupuestarios, a contar desde la efectividad de la atribución de competencias prevista en esta Ley. Este coste efectivo debe actualizarse en función de las reglas de evolución temporal correspondiente, que se prevén en el punto 1 del artículo 10 de esta Ley.
- b) 8.644.463.264 pesetas de coste efectivo anual global, en pesetas del año base 2001, para los ejercicios presupuestarios siguientes. Este coste efectivo deberá actualizarse en función de las reglas de evolución temporal correspondiente, que se prevén en el punto 1 del artículo 10 de esta Ley.

Disposición adicional novena. *Convenios.*

1. Lo que dispone esta Ley se entiende sin perjuicio de las obligaciones y facultades asumidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud del convenio de colaboración formalizado con la Administración General del Estado en materia de carreteras.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Gobierno de las Illes Balears debe adoptar las medidas pertinentes para conseguir los siguientes objetivos:

a) La designación de los representantes de la Comunidad Autónoma en los órganos de seguimiento del convenio, en una proporción de tres cuartas partes, debe llevarse a cabo a propuesta de la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras, creada en el artículo 5 de esta Ley. Esta propuesta tendrá carácter vinculante.

b) La determinación de los tramos de vías que deben construirse en régimen de colaboración con el Estado, que cumplen las condiciones socioeconómicas más adecuadas para construir las y explotarlas en régimen de concesión, debe contar con la propuesta previa de la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras.

c) Las propuestas de modificación de los itinerarios o de los tramos de vías que deben construirse en régimen de colaboración con el Estado deben presentarse habiendo realizado previamente su consulta a la Conferencia Sectorial en Materia de Carreteras.

d) La redacción, la tramitación y la aprobación de los estudios informativos y de los anteproyectos de construcción y trazado puede confiarse a los Consejos Insulares, por decreto del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con lo que disponen los artículos 44 y 45 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares.

e) La adquisición y puesta a disposición de los terrenos necesarios para la construcción de las carreteras objeto del convenio, así como el desvío y la reposición de los servicios afectados corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la participación de los Consejos Insulares en la forma prevista en la letra anterior, y de las fórmulas de colaboración que puedan acordarse entre estas Administraciones.

f) El Gobierno de las Illes Balears debe promover ante los órganos competentes que las funciones encomendadas por la Administración General del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma puedan serlo a los Consejos Insulares respectivos.

3. Las carreteras construidas en el régimen de colaboración previsto en el apartado 1 de esta disposición deben integrarse en la red de carreteras de titularidad del Consejo Insular respectivo, en el momento en que se formalice el acta de traspaso correspondiente, y con los mismos efectos que los incluidos en el anexo II de esta Ley.

4. Los Consejos Insulares, para la ejecución de cualquier tarea que se desprenda de esta disposición, gozarán de los medios personales, materiales y económicos transferidos en esta Ley, y en ningún caso esta disposición implicará un aumento del coste efectivo previsto en esta Ley.

*Disposición adicional décima. Corrección de los desequilibrios territoriales en cuanto a las infraestructuras para las sedes de los departamentos de carreteras.*

Para corregir los desequilibrios existentes en el ámbito territorial de los Consejos Insulares en cuanto a la dotación de infraestructuras destinadas a las sedes de los departamentos de carreteras respectivos, el Gobierno de las Illes Balears dota al Consejo Insular de Menorca, el primer año de efectividad de las transferencias, y por

una sola vez, la cantidad de 125.000.000 de pesetas. En ningún caso esta dotación puede entenderse integrada en el coste efectivo.

*Disposición transitoria primera. Adquisiciones de terrenos derivadas del convenio con el Estado y de la construcción de nuevas vías.*

Mientras, en virtud de convenio vigente entre la Administración de las Illes Balears y la Administración General del Estado o por los compromisos asumidos de construcción de nuevas vías, corresponda a la Administración autonómica la adquisición y la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la construcción de carreteras, así como el desvío y la reposición de los servicios afectados, tal como indican las disposiciones adicionales séptima y novena en el punto 2.e), los gastos que se produzcan por estos conceptos deben deducirse del presupuesto máximo que prevé el punto 1 de la disposición adicional séptima.

*Disposición transitoria segunda. Recursos administrativos.*

Corresponde a la Administración de las Illes Balears la competencia para resolver los recursos administrativos contra los actos dictados por sus órganos con anterioridad a la entrada en vigor de la transferencia, a pesar de que el recurso se interponga con posterioridad.

La Comunidad Autónoma debe rendir cuentas a los Consejos Insulares de la resolución que, en su caso, se dicte del recurso cuando afecte a su ámbito territorial.

*Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo que establece esta Ley o la contradigan.

*Disposición final primera. Habilitación gubernativa.*

Se faculta al Gobierno de las Illes Balears para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de esta Ley.

*Disposición final segunda. Fecha de efectividad de la atribución.*

Se fija el día 2 de enero de 2002 como fecha de efectividad de la atribución de competencias que dispone esta Ley.

*Disposición final tercera. Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que corresponda la hagan guardar.

Palma, 14 de diciembre de 2001.

ANTONI GARCÉS I COLL,  
Consejero de Presidencia

FRANCESC ANTICH I OLIVER,  
Presidente

(Publicada en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» número 153, de 22 de diciembre de 2001)

## ANEXO I

PERSONAL DERIVADO DEL TRASPASO DE COMPETENCIAS A LOS  
CONSEJOS INSULARES

## RELACIÓN PLAZAS FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPANS.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	CD	C.E. ANUAL	C/ESCALA	REQUISITOS		OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
								TÍTULOS	CUALIFICACIONES		1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE					
F0021	5	1 AUXILIAR DE ENSAYOS DE MATERIALES	PALMA	D	12	525.255 Ptas	2513		OPERADOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS	DE, P, P, RDT	MEDINA	ROMERO	JUAN JOSE	43069841	D	2513		3.353,24
F0029	2	1 AYUDANTE DE ENSAYOS DE MATERIALES	PALMA	C	16	525.255 Ptas	2512		OPERADOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS	DE, P, P, RDT	SERRA	CANTALLOPS	MIGUEL	43048869	C	2512		4.043,54
F0029	4	1 JEFE ADJUNTO DE LABORATORIO	PALMA	B, C	17	730.715 Ptas	2511-2512		SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS	DE, P, P, RDT	VACANT							4.351,35
F0030	1	1 AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	PALMA	C	17	957.802 Ptas	2512			DE, RDT	CANO	SIRVENT	FRANCISCO	43014715	C	2512		4.571,50
F0030	1	2 AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	PALMA	C	17	957.802 Ptas	2512			DE, RDT	PUJOL	SOLER	JOAN	40944902	C	2512		4.635,63
F0111	529	1 JEFE DE NEGOCIADO VII	PALMA	B	18	1.109.194 Ptas	2528		INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	DE, RDT	BOSCH	GOMEZ	PEDRO J.	43000931	B	2511		5.710,34
F0111	534	1 JEFE DE NEGOCIADO II	PALMA	A	22	1.217.331 Ptas	2515		INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	DE, RDT	CASCO	MANDOLINI	HECTOR DANIEL	43181304	A	2510		6.875,05
F0111	535	1 JEFE DE NEGOCIADO I	PALMA	A	22	1.217.331 Ptas	2515		INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	DE, RDT	REUS	FRONTERA	JOAN	43082764	A	2515		6.875,05
F0111	536	1 JEFE DE NEGOCIADO XIV	PALMA	B	18	1.109.194 Ptas	2528		INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	DE, RDT	GIL	AMOROS	ALEJANDRO	21449419	B	2511		5.710,34
F0111	542	1 JEFE DE NEGOCIADO XXII	PALMA	C	16	741.528 Ptas	2512		DELINEANTE	DE, RDT	ALBERTI	FEMENIAS	JUAN	41380353	C	2512	ALBERTI FEMENIAS JUAN	3.825,65
F0113	273	4 JEFE DE SECCIÓN II	PALMA	A	24	1.271.399 Ptas	2549			DE, RDT	MOREY	JOVER	ANTONI	43014386	A	2501		7.266,03

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPANS.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	CD	C.E. ANUAL	CESCALA	REQUISITOS		OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	FO	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
								TÍTULOS	CUALIFICACIONES		1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE						
F0113	276	1 INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS I	PALMA	A,B	24	2.136.492 Pts	2515-2528	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O		DE,IN,RTD	CABRERO	PASTOR	LUIS ANTONIO	50137704	A1	B	2511	CABRERO PASTOR LUIS ANTONIO	7.299.234
F0113	278	1 INGENIERO DE GESTIÓN PROPIA	PALMA	A,B	24	2.136.492 Pts	2515-2528	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O		DE,IN,RTD	SANCHEZ	ESCUDEO	FRANCISCO	6181782	A1	B	2511	SANCHEZ ESCUDEO FRANCISCO	7.794.344
F0113	279	1 INGENIERO DE TECNOLOGÍA	PALMA	A	24	2.639.331 Pts	2515	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		DE,IN,RTD	RIBAS	ROTGER	CARLOS MARTIN	43024138	A41	A	2515	CIFRE DIAZ-OYUELOS JUAN R	8.427.802
F0113	280	1 INGENIERO DE CONSTRUCCIÓN	PALMA	A	24	2.639.331 Pts	2515	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		DE,IN,RTD	T. JTOR	PELLICER-PALACIN	CARLOS	50288565	A1	A	2510	TUTOR PELLICER-PALACIN CARLOS	8.693.028
F0113	281	1 INGENIERO DE PROYECTOS	PALMA	A	24	2.639.331 Pts	2515	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		DE,IN,RTD	CAMPANER	MUNAR	FRANCISCA	43000848	A1	A	2510	CAMPANER MUNAR FRANCISCA	8.871.438
F0113	282	1 INGENIERO DE EXPLOTACIÓN	PALMA	A	24	2.639.331 Pts	2515	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		DE,IN,RTD	MASSANET	GIMENEZ	CRISTOFOL	42992546	A1	A	2510	MASSANET GIMENEZ CRISTOFOL	8.693.028
F0113	283	1 INGENIERO DE OBRAS I	PALMA	A,B	24	2.136.492 Pts	2515-2528	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O		DE,IN,RTD	ATAUN	LECEA	MIGUEL	16231992	A1	B	2511	ATAUN LECEA MIGUEL	7.440.890



CÓDIGO DEL PUESTO	EXPANS.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	CD	C.E. ANUAL	ESCALA	REQUISITOS		OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
								TÍTULOS	CUALIFICACIONES		1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE					
F0113	284	INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS II	PALMA	A,B	24	2.136.492 Ptas	2515-2528	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	DE,IN,RDT	MORELL	FERNANDEZ	JOSE	43019941	A	2510		7.157.781
F0113	286	INGENIERO DE CONSERVACIÓN PERIFÉRICA	PALMA	A,B	24	2.136.492 Ptas	2515-2528	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	DE,IN,RDT	DARDER	COLOM	BARTOLOME	42966271	B	2511	DARDER COLOM BARTOLOME	7.465.960
F0113	287	INGENIERO DE TOPOGRAFIA	PALMA	A,B	24	2.136.492 Ptas	2515-2527-2528	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS O ARQUITECTO TÉCNICO	DE,IN,RDT	MORELL	COTONER	NICOLAS	41362916	B	2511	MORELL COTONER NICOLAS	7.769.074
F0114	34	JEFE DE SERVICIO DE EXPROPIACIONES	PALMA	A	28	2.001.323 Ptas	2501			DE,IN,RDT	FONT	QUETGLAS	FRANCISCO JOSE	41354179	A	6305	FONT QUETGLAS FRANCISCO JOSE	9.145.322
F0204	1	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B,C	17	327.802 Ptas	2511-2512			DE,P,P,RDT	JUAN	JAJUME	JUAN	41340570	A1	2512	JUAN JAJUME JUAN	5.409.922
F0204	2	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B,C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,P,P,RDT	MOYA	BARCELO	JUAN	42966726	A1	2512	MOYA BARCELO JUAN	4.992.212
F0204	3	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B,C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,P,P,RDT	RAMIS	ALMENAR	JOAN JOSEP	42952967	A1	2512	RAMIS ALMENAR JOAN JOSEP	5.019.910
F0204	4	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B,C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,P,P,RDT	POU	MULET	MIQUEL	42969669	A1	2512	POU MULET MIQUEL	4.992.212
F0204	5	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B,C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,P,P,RDT	NICOLAU	BAUÇA	RAFEL	43000099	A1	2512	NICOLAU BAUÇA RAFEL	5.019.910
F0204	6	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B,C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,P,P,RDT	GARCIA	CASTELLO	JOSE MOISES	73982390	A1	1018	GARCIA CASTELLO JOSE MOISES	4.036.548
F0204	7	VIGILANTE ENCARGADO DE OBRAS	PALMA	B,C	17	957.802 Ptas	2511-2512			DE,P,P,RDT	MAYOL	MIQUEL	PEDRO	42966748	A1	2512	MAYOL MIQUEL PEDRO	4.947.692
F0147	7	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				MORRO	FRAGA	CATALINA	43055399	A41	2504		3.021.537
F0147	36	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				HERRANDEZ	CASTANER	ANA MARIA	43028165	A41	2504		3.021.357
F0147	7	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				PEREZ	REYES	MARIA DEL CARMEN	43062602	A41	2504		3.021.357
F0147	7	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				JULIA	LOZANO	SALVADOR	43033965	A1	2504	JULIA LOZANO SALVADOR	3.145.664
F0147	7	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				OLIVER	OCHOA	CARMEN	43000508	A1	2504	OLIVER OCHOA CARMEN	3.234.718
F0147	7	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Ptas	2504				MORRO	FRAGA	MARGARITA	43029690	A1	2504	MORRO FRAGA MARGARITA	3.234.718

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPANS.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	G	C.E. ANUAL	C.E. ANUAL	DESCALA	REQUISITOS		OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	FO	GR	CUERPO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
									TÍTULOS	QUALIFICACIONES		1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE						
F0147	7	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Pts	2504					CORTES	LLABRES	FRANCISCA	42944425	A1	D	2504	CORTES LLABRES FRANCISCA	3.234.718
F0147	7	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Pts	2504					BARCELO	FORNES	MARIA DEL CARMEN	42978701	A4	D	2504		3.333.190
F0111	543	JEFE DE NEGOCIADO XXI	PALMA	C	16	525.255 Pts	2503				DE.RDT	MOREY	RULLAN	ANTONIO	41281634	C1	C	2503	HUMBERT BALLE FRANCISCA ANA	4.614.320
F0111	528	JEFE DE NEGOCIADO VIII	PALMA	B,C	18	1.109.194 Pts	2511-2512				DE.RDT	VILA	ALEMANY	GUILLERMO	42953821	A1	C	2512	VILA ALEMANY GUILLERMO	5.273.650
F0111	548	JEFE DE NEGOCIADO XVI	PALMA	C,D	15	525.255 Pts	2503-2504				DE.RDT	BAUZA	MORA	BARBARA	43023547	A1	D	2504	BAUZA MORA BARBARA	3.710.830
F0113	271	JEFE DE SECCIÓN IV	PALMA	A,B	24	1.055.125 Pts	2501-2502				DE.RDT	BELLVER	SILVAN	M. DEL CARMEN	41328832	A1	B	2502	BELLVER SILVAN M. DEL CARMEN	6.713.256
F0113	275	JEFE DE SECCIÓN I	PALMA	B,C	22	919.954 Pts	2502-2503				DE.RDT	SUJAU	VERDERA	JOAN	41393880	C1	C	2503		5.476.910
F0147	7	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Pts	2504					PICORNELL	ROCA	MAGDALENA	41394584	A1	D	2504	PICORNELL ROCA MAGDALENA	3.448.290
F0147	7	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Pts	2504					SALVA	RUIZ	BARTOLOME	42993449	A41	D	2504	SOCIAS REINES MARIA	3.021.537
F0147	7	PUESTO BASE AUXILIAR	PALMA	D	12	260.319 Pts	2504					TORELLO	VANRELL	ANTONIA	78202493	A1	D	2504	TORELLO VANRELL ANTONIA	3.234.718

RELACION PLAZAS LABORALES QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPANSION	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	NIVEL	C.E. ANUAL	REQUISITOS		C.E. ANUAL	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	FO	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
						TÍTULOS	QUALIFICACIONES		1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE				
L0002	3	1 ANALISTA DE LABORATORIO	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1			COLL	BORRAS	ANTONIO	41258700	A1	COLL BORRAS ANTONIO	4.654.640
L0002	3	2 ANALISTA DE LABORATORIO	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1			LLADO	MIR	FRANCISCO	42951575	A1	LLADO MIR FCO.	4.280.170
L0005	13	1 AUXILIAR TOPOGRAFICO	PALMA	6	254.191 Pts						VACANTE				3.217.818
L0005	14	1 AUX RECP TELEF REGISTRE	PALMA	6					NICOLAU	BAUZA	CATALINA	41402725	A1	NICOLAU BAUZA CATALINA	3.593.142
L0006	8	1 AYUDANTE TECNICO	PALMA	3		C.COND. B1			LLULL	SERRA	LORENZO	43001020	A1	LLULL SERRA LORENZO	3.734.830
L0006	8	2 AYUDANTE TECNICO	PALMA	3		C.COND. B1			ROBLES	BERNAL	JUAN	42981180	A1	ROBLES BERNAL JUAN	3.654.144
L0006	8	3 AYUDANTE TECNICO	PALMA	3		C.COND. B1			LLOBET	PAVILLARD	RAFAEL	41270330	A1	LLOBET PAVILLARD RAFAEL	4.378.786
L0010	2	1 CAPATAZ DE OBRAS	MONTUJRI	4	97.317 Pts	C.COND. B1			NICOLAU	BAUZA	MIGUEL	42965835	A1	NICOLAU BAUZA MIGUEL	4.186.562
L0010	2	2 CAPATAZ DE OBRAS	MONTUJRI	4	97.317 Pts	C.COND. B1			CENDROS	CALDENTY	MANUEL	43027927	A1	CENDROS CALDENTY MANUEL	3.624.862
L0010	2	3 CAPATAZ DE OBRAS	MONTUJRI	4	97.317 Pts	C.COND. B1			MESTRE	VICENS	LORENZO	41346332	A1	MESTRE VICENS LORENZO	4.280.170
L0010	2	4 CAPATAZ DE OBRAS	MONTUJRI	4	97.317 Pts	C.COND. B1			NICOLAU	GARAU	GUILLERMO	41374040	A1	NICOLAU GARAU GUILLERMO	4.373.790
L0010	2	5 CAPATAZ DE OBRAS	MONTUJRI	4	97.317 Pts	C.COND. B1			GOMILA	MESQUIDA	JOSE	43013076	A1	GOMILA MESQUIDA JOSE	3.624.862
L0010	7	1 CAPATAZ DE OBRAS	PORRERES	4	97.317 Pts	C.COND. B1			OLIVER	ALCAZAR	SALVADOR	78184923	A1	OLIVER ALCAZAR SALVADOR	4.280.170
L0010	8	1 CAPATAZ DE OBRAS	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1			FERRANDO	BONET	ANTONIO	43023261	L41		3.440.270
L0010	8	2 CAPATAZ DE OBRAS	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1				VACANTE					2.701.058
L0010	8	3 CAPATAZ DE OBRAS	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1			BARCELO	ARBONA	ANTONIO	41388303	A1	BARCELO ARBONA ANTONIO	4.186.562
L0010	8	4 CAPATAZ DE OBRAS	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1			AMELLER	VAQUER	GABRIEL	41396632	A1	AMELLER VAQUER GABRIEL	4.129.616
L0013	4	1 CELADOR DE EXPLOTACION	MONTUJRI	4	97.317 Pts	C.COND. B1			RIUORT	BAUZA	ANTONIO	78188942	A1	RIUORT BAUZA ANTONIO	4.280.170
L0013	4	2 CELADOR DE EXPLOTACION	MONTUJRI	4	97.317 Pts	C.COND. B1			GOMILA	GOMILA	JUAN	78167474	A1	RIUORT GOMILA JUAN	4.487.656

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPANSIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	NIVEL	C.E. ANU	REQUISITOS	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	Q	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
							1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE				
L0013	6	1	CELADOR DE EXPLOTACION	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	ARENAS	REDONDO	FRANCISCO	ARENAS REDONDO FCO	4.280.170	
L0013	6	2	CELADOR DE EXPLOTACION	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	NICOLAU	MIRALLES	ANTONIO	NICOLAU MIRALLES ANTONIO	4.186.562	
L0016	2	1	CONDUCTOR 1*	MONTUJURI	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	JAUME	AMENGUAL	ANTONIO	JAUME AMENGUAL ANTONIO	3.825.376	
L0016	2	2	CONDUCTOR 1*	MONTUJURI	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	MANERA	TROBAT	FRANCISCO	MANERA TROBAT FCO	4.181.962	
L0016	2	4	CONDUCTOR 1*	MONTUJURI	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	POCOVI	MARTORELL	ANTONIO	POCOVI MARTORELL ANTONIO	4.366.482	
L0016	2	5	CONDUCTOR 1*	MONTUJURI	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	RIBAS	CERDA	BARTOLOME	RIBAS CERDA BARTOLOME	4.366.482	
L0016	2	6	CONDUCTOR 1*	MONTUJURI	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	SERVERA	JUAN	VICENTE	SERVERA JUAN VICENTE	4.181.962	
L0016	2	7	CONDUCTOR 1*	MONTUJURI	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	NICOLAU	MULET	JOSE	NICOLAU MULET JOSE	3.706.214	
L0016	3	1	CONDUCTOR 1*	PORRERES	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	MESTRE	MARTORELL	JOAN	MESTRE MARTORELL JOAN	3.706.214	
L0016	3	2	CONDUCTOR 1*	PORRERES	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	BALLESTER	SUNER	GABRIEL	BALLESTER SUNER GABRIEL	3.917.636	
L0016	3	3	CONDUCTOR 1*	PORRERES	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	FONT	NICOLAU	JOSE	FONT NICOLAU JOSE	3.849.414	
L0016	5	1	CONDUCTOR 1*	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	LEDESMA	OLMEDO	ANGEL	LEDESMA OLMEDO ANGEL	3.548.582	
L0016	5	2	CONDUCTOR 1*	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	MARQUES	FERRAGUT	VICENTE	MARQUES VICENTE	3.284.268	
L0016	5	3	CONDUCTOR 1*	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	BONET	RAMON	JUAN	BONET RAMON JUAN	3.997.428	
L0016	5	4	CONDUCTOR 1*	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	COLL	CASTELLA	RAFAEL	COLL CASTELLA RAFAEL	3.849.414	
L0016	5	5	CONDUCTOR 1*	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND.C11 C2	COLL	VIDAL	JUAN	COLL VIDAL JUAN	3.825.376	
L0017	1	1	CONDUCTOR 2*	PALMA	6	83.400 Pts	C.COND.B21 B1	CAÑELLAS	COLL	PABLO	CAÑELLAS COLL PABLO	3.492.896	
L0017	1	2	CONDUCTOR 2*	PALMA	6	83.400 Pts	C.COND.B21 B1	AGUSTI	CARBONELL	JUAN	AGUSTI CARBONELL JUAN	3.849.470	
L0017	1	3	CONDUCTOR 2*	PALMA	6	83.400 Pts	C.COND.B21 B1		VACANTE			3.058.470	
L0017	1	4	CONDUCTOR 2*	PALMA	6	83.400 Pts	C.COND.B21 B1	MARCUS	MORRO	BARTOLOME	MARCUS MORRO BARTOLOME	3.492.896	
L0017	3	1	CONDUCTOR 2*	MONTUJURI	6	83.400 Pts	C.COND.B21 B1		VACANTE			3.507.316	
L0017	3	2	CONDUCTOR 2*	MONTUJURI	6	83.400 Pts	C.COND.B21 B1		VACANTE			3.492.896	
L0017	3	3	CONDUCTOR 2*	MONTUJURI	6	83.400 Pts	C.COND.B21 B1	SERVERA	NICOLAU	JOAN	SERVERA NICOLAU JOAN	3.446.760	
L0017	3	4	CONDUCTOR 2*	MONTUJURI	6	83.400 Pts	C.COND.B21 B1	VERGER	SOCIAS	DAMIAN	VERGER SOCIAS DAMIAN	3.507.316	
L0024	3	1	DELINEANT	PALMA	4			FIOL	BOSCH	FRANCISCO	FIOL BOSCH FCO	4.523.204	
L0024	3	2	DELINEANT	PALMA	4			MESTRE	TOUS	LLORENÇ	MESTRE TOUS LLORENÇ	4.148.734	
L0024	3	3	DELINEANT	PALMA	4			PICORNELL	ROCA	MATEO	PICORNELL ROCA MATEO	4.148.734	
L0029	5	1	ENCARREGAT GRAL.OBRAS	MONTUJURI	3	104.256 Pts	C.COND. B1	ARBONA	ARBONA	JORGE	ARBONA ARBONA JORGE	4.423.550	
L0029	7	1	ENCARREGAT GRAL.OBRAS	PALMA	3	104.256 Pts	C.COND.B1	BALAGUER	SERRA	FRANCISCO	BALAGUER SERRA FCO	4.366.604	
L0029	7	2	ENCARREGAT GRAL.OBRAS	PALMA	3	104.256 Pts	C.COND. B1	FERRER	SABATER	JAIME	FERRER SABATER JAIME	4.785.500	
L0029	8	1	ENCARREGAT TALLER	PALMA	3	104.256 Pts	C.COND. B1		VACANTE			4.329.930	
L0037	3	1	J.EQU.SONDEOS Y PROSPECCION	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	VANRELL	GARCIAS	AGUSTIN	VANRELL GARCIAS AGUSTIN	4.280.170	
L0037	4	1	J.EQU.TALLER MECANICO	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	COLOM	PUIG	PEDRO A.	COLOM PUIG PEDRO ANTONIO	4.368.736	
L0037	6	1	JEFE ALMACEN	PALMA	4	296.551 Pts		CHUMILLAS	GONZALEZ	LUIS	CHUMILLAS GONZALEZ LUIS	4.624.828	
L0049	2	1	OFICIAL 1º PINTOR	PALMA	5	275.377 Pts		HERNANDEZ	CARAVACA	FRANCISCO	HERNANDEZ CARAVACA FCO	3.904.254	
L0049	3	2	OFICIAL 1º SOLDADOR CHAPISTA	PALMA	5	275.377 Pts		ROMERA	RE	ANTONIO	ROMERA RE ANTONIO	3.752.314	
L0049	4	1	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	PALMA	5	275.377 Pts			VACANTE			4.084.294	

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPANSIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	NIVEL	C.E. ANU	REQUISITOS	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	Q	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
							1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE				
L0049	4	2	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	PALMA	5	275.377 Pts		VACANTE				4.056.122	
L0049	4	3	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	PALMA	5	275.377 Pts	MAYOL	CLADERA	ARNALDO	42944693	A1	MAYOL CLADERA ARNALDO	4.355.028
L0049	5	1	OFICIAL 1º MECANICO	PALMA	5	275.377 Pts	CASANOVAS	SERRA	ANTONIO	42972461	A1	CASANOVAS SERRA ANTONIO	4.126.540
L0049	5	2	OFICIAL 1º MECANICO	PALMA	5	275.377 Pts	FRANCO	FRANCO	JUAN JOSE	42.993.165	A1	FRANCO FRANCO JUAN JOSE	3.939.426
L0049	16	1	OFICIAL 1º CARRETERAS	PORRERES	5	275.377 Pts	GARAU	GELABERT	JUAN	42952720	A1	GARAU GELABERT JUAN	4.203.174
L0049	17	1	OFICIAL 1º ALBAÑIL	MONTUJÍRI	5	275.377 Pts	JAUME	FONT	MATEO	41379042	A1	JAUME FONT MATEO	4.273.964
L0049	17	2	OFICIAL 1º ALBAÑIL	MONTUJÍRI	5	275.377 Pts	NICOLAU	GARAU	JERONIMO	42960672	A1	NICOLAU GARAU JERONIMO	4.273.964
L0049	17	3	OFICIAL 1º ALBAÑIL	MONTUJÍRI	5	275.377 Pts	OLIVER	TROBAT	ANDRES	41370667	A1	OLIVER TROBAT ANDRES	4.179.136
L0049	23	1	OFICIAL 1º CARRETERAS	MONTUJÍRI	5	275.377 Pts	GOMILA	POCOVI	JAUME	18234895	A1	GOMILA POCIVI JAUME	3.875.414
L0049	24	1	OFICIAL 1º JARDINERO	MONTUJÍRI	5	275.377 Pts	MIRALLES	MAYOL	GUIEM	42969804	A1	MIRALLES MAYOL GUIEM	4.084.294
L0049	25	1	OFIC. 1º REPR. ARCH. Y PLANOS	PALMA	5	90.352 Pts	GELABERT	JANER	ANTONIO	41384450	A1	GELABERT JANER ANTONIO	3.739.444
L0049	26	1	OFICIAL 1º ALBAÑIL	PALMA	5	275.377 Pts	JANER	LLOMPART	PEDRO	41238382	A1	JANER LLOMPART PEDRO	4.734.330
L0049	26	2	OFICIAL 1º ALBAÑIL	PALMA	5	275.377 Pts		VACANTE					4.084.294
L0049	27	1	OFICIAL 1º CARRETERAS	PALMA	5	275.377 Pts	MANERA	TROBAT	JUAN	42950352	A1	MANERA TROBAT JUAN	4.273.964
L0049	27	2	OFICIAL 1º CARRETERAS	PALMA	5	275.377 Pts	ESTEVA	COLOM	MIGUEL	78189408	A1	ESTEVA COLOM MIGUEL	3.465.444
L0049	27	3	OFICIAL 1º CARRETERAS	PALMA	5	275.377 Pts	AGUILO	MATAS	GABRIEL	43034103	L41	AGUILO MATAS GABRIEL	3.555.700
L0049	27	4	OFICIAL 1º CARRETERAS	PALMA	5	275.377 Pts	ESTARELLAS	PIZA	CRISTOBAL F.	43014456	A1	ESTARELLAS PIZA CRISTOBAL F.	3.555.700
L0049	27	5	OFICIAL 1º CARRETERAS	PALMA	5	275.377 Pts	AMENGUAL	MORA	ANTONIO	78197298	A1	AMENGUAL MORA ANTONIO	3.623.908
L0049	28	1	OFICIAL 1º JARDINERO	PALMA	5	275.377 Pts		VACANTE					3.894.650
L0049	28	2	OFICIAL 1º JARDINERO	PALMA	5	275.377 Pts	LOPEZ	GONZALEZ	JUAN ANGEL	75123260	A1	LOPEZ GONZALEZ JUAN ANGEL	4.056.122
L0049	28	3	OFICIAL 1º JARDINERO	PALMA	5	275.377 Pts	MOLL	ANDREU	ANTONIO	41398655	A1	MOLL ANDREU ANTONIO	4.084.294
L0049	28	4	OFICIAL 1º JARDINERO	PALMA	5	275.377 Pts	CLADERA	AGUILO	MIGUEL ANGEL	43077814	A41	CLADERA AGUILO MIGUEL ANGEL	4.430.922
L0049	28	5	OFICIAL 1º JARDINERO	PALMA	5	275.377 Pts	FUSTER	GONZALEZ	SALVADOR	41353371	A1	FUSTER GONZALEZ SALVADOR	4.355.028
L0049	29	1	OFICIAL 1º CARPINTERO	PALMA	5	275.377 Pts	GRESPI	PERELLO	LORENZO	42962289	A1	GRESPI PERELLO LORENZO	3.980.494
L0049	30	1	OFICIAL 1º FONTANERO	PALMA	5	275.377 Pts	REBASSA	MARTINEZ	GABRIEL	41355131	A1	REBASSA PERELLO GABRIEL	4.056.122
L0050	4	1	OFICIAL 2º CARRETERAS	PORRERES	6	254.191 Pts	RUZAFÁ	MARTINEZ	JUAN	43044090	A1	RUZAFÁ MARTINEZ JUAN	3.628.968
L0050	4	2	OFICIAL 2º CARRETERAS	PORRERES	6	254.191 Pts	MORAL	BAUTISTA	JOSE MIGUEL	43008985	L41	MORAL BAUTISTA JOSE MIGUEL	3.377.490
L0050	4	3	OFICIAL 2º CARRETERAS	PORRERES	6	254.191 Pts	PALOU	VERGER	ANTONIO	43041004	L41	PALOU VERGER ANTONIO	3.377.490
L0050	5	1	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUJÍRI	6	254.191 Pts		VACANTE					3.837.968
L0050	5	2	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUJÍRI	6	254.191 Pts	TUGORES	MASCARO	GUILLERMO	43039038	A1	TUGORES MASCARO GUILLERMO	3.476.164
L0050	5	3	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUJÍRI	6	254.191 Pts	NADAL	ARRAEZ	JUAN ANT.	43017174	A1	NADAL ARRAEZ JUAN ANT.	3.401.054
L0050	5	4	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUJÍRI	6	254.191 Pts	GIL	ALZAMORA	SEBASTIAN	78203694	A1	GIL ALZAMORA SEBASTIAN	3.837.968
L0050	5	5	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUJÍRI	6	254.191 Pts		VACANTE					3.932.698
L0050	5	6	OFICIAL 2º CARRETERAS	MONTUJÍRI	6	254.191 Pts	CLADERA	CASTELLO	ANTONIO	78173141	A1	CLADERA CASTELLO ANTONIO	4.298.260
L0050	7	1	OFICIAL 2º CARRETERAS	PALMA	6	254.191 Pts		VACANTE					4.027.526
L0050	7	2	OFICIAL 2º CARRETERAS	PALMA	6	254.191 Pts		VACANTE					3.231.680
L0050	7	3	OFICIAL 2º CARRETERAS	PALMA	6	254.191 Pts	FRANCO	FRANCO	FCO. JAVIER	43026248	A1	FRANCO FRANCO FCO. JAVIER	3.335.046

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPANSIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	NIVEL	C.E. ANUAL	REQUISITOS	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	Q	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO
							1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE				
L0050	7	4 OFICIAL 2º CARRETERAS	PALMA	6	254.191 Pts		VACANTE					3.823.448	
L0050	8	1 OFICIAL 2º JARDINERO	PALMA	6	254.191 Pts		MIRO	ANTONIO	78190728	A1	BISBAL MIRO	3.828.988	
L0050	1001	1 OPERAD.MAQUINARIA PESADA	PALMA	4	296.551 Pts	C.COND.C11 C2	SALOM	GABRIEL	43026683	A1	MESTRE SALOM GABRIEL	4.179.164	
L0050	1001	2 OPERAD.MAQUINARIA PESADA	PALMA	4	296.551 Pts	C2	MORA	MATEO	42967983	A1	FERRER MORA	4.875.010	
L0050	1001	3 OPERAD.MAQUINARIA PESADA	PALMA	4	296.551 Pts	C2	POCOVI	ANTONIO	43025238	A1	GOMILA POCOVI	4.184.218	
L0050	1004	1 OPERAD.MAQUINARIA PESADA	MONTEÚRI	4	296.551 Pts	C2	MULET	MIGUEL	42968567	A1	NICOLAU MULET MIGUEL	4.713.644	
L0050	1004	2 OPERAD.MAQUINARIA PESADA	MONTEÚRI	4	296.551 Pts	C2	MATAMALAS	SEBASTIAN	78197293	A1	LLULL MATAMALAS SEBASTIAN	4.713.644	
L0054	7	2 PEON	PALMA	8	211.830 Pts		VACANTE					2.639.394	
L0054	7	3 PEON	PALMA	8	211.830 Pts		VACANTE					2.985.302	
L0055	5	1 PEON ESPECIALIZADO	PALMA	7	233.004 Pts		MARTINEZ	GARCIA	34064731	L41	FERNANDO	3.112.298	
L0055	5	2 PEON ESPECIALIZADO	PALMA	7	233.004 Pts		PAYERAS	RAMONELL	18221974	A1	JUAN ANTON	3.191.612	
L0055	5	3 PEON ESPECIALIZADO	PALMA	7	233.004 Pts		RODRIGUEZ	MORENO	43050083	L41	LUIS	3.019.220	
L0055	5	4 PEON ESPECIALIZADO	PALMA	7	233.004 Pts		ORDONEZ	GOMEZ	30540038	L41	JUAN ANTON	3.019.220	
L0055	5	13 PEON ESPECIALIZADO	PALMA	7	233.004 Pts		MAYOL	MAYOL	43040570	A1	PEDRO	3.377.742	
L0059	1	1 PRACTICO TOPOGRAFICO	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	BOTA	SAAVEDRA	42.959.295	A1	JUAN CARLOS	4.337.116	
L0059	1	2 PRACTICO TOPOGRAFICO	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	GELABERT	JANER	41397882	A1	MIGUEL	4.321.926	
L0059	1	3 PRACTICO TOPOGRAFICO	PALMA	4	97.317 Pts	C.COND. B1	PERELLO	JOSE LUIS	42984929	A1	PERELLO	4.295.346	
L0069	1	1 TEC.PRACT.CONTROLADOR OBRA	PALMA	3	104.256 Pts	C.COND. B1	RIGO	PAYERAS	41342575	A1	BARTOLOME	4.389.562	
L0071	2	1 VIGILANTE DE EXPLOTACION	MONTEÚRI	5	90.352 Pts	C.COND. B1	LLITERAS	ESPINOSA	78186301	A1	JUAN	3.930.596	
L0071	5	1 VIGILANTE DE EXPLOTACION	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND. B1	ESTARELLAS	PIZA	45.701.120	A1	MIGUEL	3.763.482	
L0071	5	2 VIGILANTE DE EXPLOTACION	PALMA	5	90.352 Pts	C.COND. B1	ORTEGA	BENITO	42979598	A1	JOSE JAVIER	3.987.700	
L0386	1	1 TOPOGRAFO	PALMA	3	104.256 Pts	C.COND. B1	FERNANDEZ	HERNANDEZ	41395947	A1	JOSE	4.610.766	

RELACION PLAZAS FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA Y FORMENTERA

CÓDIGO DEL PUESTO	EXPANSIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO	GRUPO	G	C.E. ANUAL	C/ESCALA	REQUISITOS		OBSERVACIONES	PUESTO OCUPADO POR:			DNI	C/GR	TITULAR DEL PUESTO	COSTE PUESTO		
								TÍTULOS	CUALIFICACIONES		1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE						
F0139	21	1 PUESTO BASE ADMINISTRATIVO	EIVISSA	C	14	260.319 Pts	2503					ROIG	TORRES	VICENTA	41451234	A41	C	2503	4.321.308



## ANEXO II

## MEDIOS MATERIALES

## Apartado primero

CARRETERAS AUTONÓMICAS QUE SE TRANSFIEREN  
A LOS CONSEJOS INSULARES

Símbolo	Tramo	Longitud
<i>Consejo Insular de Mallorca</i>		
Mallorca		
Autopistas		
PM-1	Autopista de Ponent .....	10,7
PM-19	Autopista de Llevant .....	15,5
PM-27	Autopista central .....	26,5
PM-20	Vía de cintura .....	12,1
Carreteras convencionales		
C-710	Pollença a Andratx .....	111,8
C-711	Palma a Port de Sóller .....	32,3
C-712	Artà a Port d'Alcúdia .....	32,6
C-713	Palma a Port d'Alcúdia .....	51,7
C-714	Santanyí a Manacor .....	28,4
C-715	Palma a Cala Rajada .....	77,1
C-717	Palma a Portopetro .....	53,6
C-719	Palma a Port d'Andratx .....	28,6
PM-30	Segundo cinturón, enlace entre PM-19 y PM-27 .....	5,2
PM-60	Variante de Alcúdia, ramal C-713 a PM-225 .....	6,2
PM-70	Acceso al Multerar, ramal PM-60 a PMV-343-3 .....	3,4
PM-101	Ramal de C-719 a Camp de Mar .....	0,8
PM-102	Port d'Andratx a Camp de Mar .....	4,3
PM-103	Andratx a Sant Elm .....	8,1
PM-104	Palma a Esporles .....	10,7
PM-110	Ramal C-710 a Esporles .....	3,6
PM-111	Palma a Valldemossa .....	14,8
PM-112	Enlace PM-111 amb PM-104 .....	4,8
PM-113	Ramal C-710 a Valldemossa .....	0,9
PM-114	Enlace C-711 amb PM-111 .....	3,3
PM-115	Camí del Far de Cap Gros .....	1,6
PM-201	Acceso C-711 a Bunyola .....	1,2
PM-202	Santa María a Bunyola .....	9,2
PM-203	Enlace C-711 con PM-202 .....	3,4
PM-204	Enlace C-713 con PM-202 .....	4,4
PM-205	Acceso a Alaró entre PM-27 y PMV-202-2 (en construcción) .....	1,9
PM-210	Bunyola a Alaró .....	19,4
PM-211	Inca a Alaró .....	12,3
PM-212	Ramal C-710 a Fornalutx .....	1,8
PM-213	Inca a Lluc .....	15,0
PM-214	Acceso a C-710 a Lluc .....	0,8
PM-220	Ramal V-713 al Port de Pollença .....	17,3
PM-221	Port de Pollença al Cap Formentor .....	19,6
PM-222	Alcúdia al Port d'Alcúdia .....	7,5
PM-301	Santa María a la Casa Blanca .....	3,1
PM-302	Santa María a Sencelles .....	11,3
PM-303	Enlace C-713 amb PM-302 .....	6,0
PM-304	Acceso PM-302 a Santa Eugènia .....	3,5
PM-310	Ramal C-715 a Santa Eugènia .....	7,0
PM-311	Algaida a Sencelles .....	10,0
PM-312	Inca a Sencelles .....	8,4
M-313	Ramal C-715 a Sineu .....	14,9
PM-314	Sencelles a Pina .....	7,4
PM-320	Ramal PM-313 a Montuiri .....	6,2
PM-321	Acceso C-715 a Montuiri .....	1,4

Símbolo	Tramo	Longitud
PM-322	Montuiri a Petra .....	12,9
PM-323	Enlace PM-322 con PM-320 .....	6,2
PM-324	Inca a Sineu .....	12,0
PM-330	Sineu a Petra .....	9,6
PM-331	Ramal C-715 a Petra .....	4,6
PM-332	Ramal de Petra a C-715 .....	7,3
PM-333	Ramal C-712 a Petra .....	15,1
PM-334	Petra a Santa Margalida .....	10,9
PM-340	Ramal C-712 a Santa Margalida .....	9,2
PM-341	Ramal de C-712 a Santa Margalida .....	8,2
PM-342	Acceso de C-713 a sa Pobla .....	2,3
PM-343	Sa Pobla a Santa Margalida .....	10,6
PM-344	Inca a Santa Margalida .....	19,0
PM-350	Ramal PM-344 a Muro .....	9,3
PM-351	Sineu a María de la Salut .....	6,1
PM-352	Ramal PM-344 a María de la Salut .....	3,5
PM-401	Felanitx a Portocolom .....	11,8
PM-402	Manacor a Portocristo .....	12,8
PM-403	Sant Llorenç a Son Servera .....	7,4
PM-404	Son Servera a Capdepera .....	12,9
PM-410	Travesía de Manacor .....	2,5
PM-411	Travesía d'Artà .....	1,4
PM-501	Llucmajor a Algaida .....	9,7
PM-502	Llucmajor a Porreres .....	12,0
PM-503	Ramal de C-715 a Porreres .....	6,0
PM-504	Porreres a Campos .....	9,8
PM-510	Porreres a Felanitx .....	12,6
PM-511	Ramal C-715 a Felanitx .....	12,2
PM-512	Campos a Felanitx .....	13,0
PM-602	Llucmajor a s'Arenal .....	12,0
PM-603	Campos a sa Ràpita .....	10,4
PM-604	Campos a sa Colònia de Sant Jordi .....	12,0
PM-610	Santanyí a sa Colònia de Sant Jordi .....	13,7
PMV-330-1	Sineu a Ariany .....	6,7
Caminos de faro		
Mallorca		
PM-224	Camí de Far Punta Avançada .....	1,4
PM-225	Camí de Far d'Alcanada .....	3,1
PM-405	Camí de Far de Capdepera .....	1,7
PM-406	Camí de Far de Portocolom .....	2,5
PM-611	Camí de Far de Cap de ses Salines .....	9,1
Dragonera		
PM-120	Camí de Far a Cap Llebeig .....	6,2
PM-121	Camí de Far Tramuntana .....	1,5
Cabrera		
PM-620	Camí al Far Punta Anciola .....	5,7
<i>Consejo Insular de Menorca</i>		
Carreteras convencionales		
C-721	Maó a Ciutadella .....	45,0
C-723	Es Mercadal a Fornells .....	8,1
PM-701	Maó a es Castell .....	1,6
PM-702	Maó a Cala Alcafar .....	9,2
PM-703	Ramal PM-702 a aeropuerto de Sant Lluís .....	0,1
PM-704	Maó a Cala En Porter .....	10,6
PM-706	Enlace PM-710 y PM-701 .....	1,0
PM-707	Ramal PM-710 a Na Macaret .....	3,8
PM-708	Ramal PM-707 a Port d'Addaia .....	0,5
PM-709	Acceso a aeropuerto .....	1,7
PM-710	Maó a Fornells .....	22,6
PM-711	Es Mercadal a Platja de Sant Tomàs .....	10,9
PM-712	Enlace C-721 amb PM-711 .....	6,0
PM-713	Ferrerías a Migjorn Gran .....	6,5

Símbolo	Tramo	Longitud
PM-715 PM-716	Ferrerries a Cala Galdana ..... Ronda de Ciutadella (en construc- ción) .....	7,5
Caminos de faro		
Menorca		
PM-705 PM-715 PM-720 PM-721	Camí Radiofar de Maó ..... Camí Far de Favàritx ..... Camí Far de Punta Nati ..... Camí Far d'Artrutx (transferido al Consejo de Menorca) .....	0,5 2,1 3,0
PM-722	Camí Far de Cavalleria .....	3,8 3,3
Aire		
PM-730	Camí Far Illa de l'Aire .....	0,4
<i>Consejo Insular de Eivissa y Formentera</i>		
Eivissa		
Carrereteras convencionales		
E-10 E-20 E-30 C-731 C-733 PM-801 PM-802 PM-803 PM-804 PM-811 PM-812	Ronda Eivissa ..... Segunda ronda Eivissa ..... Ronda Sant Antoni ..... Eivissa a Sant Antoni ..... Eivissa a Cala Portinatx ..... Eivissa a aeropuerto ..... Ramal PM-801 a la Canal ..... Ramal PM-801 a Sant Antoni ..... Ramal C-733 a Port de Sant Miquel . Ramal C-733 a Cala Sant Vicent .... Sant Antoni a Santa Agnès .....	2,0 4,2 1,5 15,3 28,6 6,2 5,6 20,6 17,0 9,6 2,7
Caminos de faro		
PM-805	Camí de Far de Botafoc .....	2,7
Conillera-Tagomago		
PM-830 PM-840	Camí Far Conillera ..... Camí Far Tagomago .....	1,8 1,9
Formentera		
PM-820	La Savina a Punta Roja .....	19,3

### Apartado segundo

BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LOS CONSEJOS INSULARES

#### *Consejo Insular de Mallorca*

Edificio de la calle Miquel Santandreu, 1, Palma: Departamento de Carreteras.

C-713, punto kilométrico 4,9, calle Jardí, 2, El Vivero, Palma: Parque de maquinaria.

PM-1 autopista de Ponent (Palma-Palmanova), punto kilométrico 6,5, Palma: Vivienda.

C-711, punto kilométrico 4,0, Palma: Casita de camineros.

PM-111, punto kilométrico 6,0, Palma: Casita de camineros.

PM-402, punto kilométrico 1,0, Manacor: Cochera.

C-713, calle Bernat de Santa Eugènia, 78, Santa María: Cochera.

C-711, punto kilométrico 23,5, Sóller: Casita de camineros.

C-710, punto kilométrico 75,3, Valldemossa: Casita de camineros.

PM-220, punto kilométrico 2,0, Sa Pobla: Casita de camineros.

C-710, punto kilométrico 80,0, Banyalbufar: Casita de camineros.

C-710, punto kilométrico 87,0, Banyalbufar: Cochera.

C-713, punto kilométrico 50,0, Alcúdia: Casita de camineros.

PM-222, punto kilométrico 2,5, Alcúdia: Casita de camineros.

PM-344, punto kilométrico 3,4, Inca: Cochera.

PM-213, punto kilométrico 1,0, Inca: Cochera.

PM-604, punto kilométrico 7,7, Campos: Casita de camineros.

C-719, punto kilométrico 15,1, Calvià: Casita de camineros.

PM-710, punto kilométrico 57,7, Sóller: Vivienda.

C-715, punto kilométrico 27: Algaida: Casita y naves.

C-719, punto kilométrico 28,1: Andratx: Solar.

PM-344, punto kilométrico 13,4, Llubí: Solar.

Calle Puig de Pollença, 14, Palma: Solar.

Calle Puig de Randa, 9 Palma: Solar.

Calle Aragó, 175 (Son Fortesa), Palma: Solar.

Calle Marjales, 36, Muro: Solar.

Calle Joan Miró, 194 a, Palma: Solar.

#### *Consejo Insular de Menorca*

C-721, punto kilométrico 3,5, Maó: Casita de camineros.

PM-710, punto kilométrico 5,8, Maó: Casita de camineros.

C-721, punto kilométrico 10,1, Alor: Casita de camineros.

PM-711, punto kilométrico 3,0, Es Mercadal: Solar.

C-721, punto kilométrico 1,2, Maó: Departamento de Carreteras.

PM-713, punto kilométrico 3,0, Ferreries: Parcela.

PM-709, ramal aeroport, punto kilométrico 0,8, Maó: Solar.

C-721, punto kilométrico 19,0, Es Mercadal: Mirador.

#### *Consejo Insular de Eivissa y Formentera*

C-731, punto kilométrico 5,9, Sant Antoni de Portmany: Casita de camineros.

C-733, punto kilométrico 18,6, Sant Joan de Labritja: Casita de camineros.

C-733, punto kilométrico 3,6, Eivissa: Dep. Carreteras y Vivienda.

PM-802, punto kilométrico 6,8, Sant Josep: Casita de camineros.

PM-803, punto kilométrico 5,1, La Canal de Sant Josep: Casita de camineros.

PM-820, punto kilométrico 4,3, Formentera: Casita de camineros.

PM-820, punto kilométrico 13,2, Formentera: Casita de camineros.

### Apartado tercero

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRASPASAN A LOS CONSEJOS INSULARES

#### *Consejo Insular de Mallorca*

##### Turismos

PM-9960-AK ..... «Talbot» Horizon.

PM-9961-AK ..... «Talbot» Horizon.

PM-9962-AK ..... «Talbot» Horizon.

PM-8658-AW .... «Peugeot» 205 SRD.

PM-8659-AW .... «Peugeot» 205 SRD.

PM-8660-AW .... «Peugeot» 205 SRD.

PM-8100-BK ..... «Citroen» ZX 1.9 D.



PM-1118-CC ..... «Peugeot» 306.  
 PM-1119-CC ..... «Peugeot» 306.  
 PM-4765-CJ ..... «Peugeot» 106.  
 PM-4775-CJ ..... «Peugeot» 106.  
 PM-4770-CJ ..... «Peugeot» 106.  
 PM-4778-CJ ..... «Peugeot» 106.  
 PM-9430-BV ..... «Ford» Fiesta.  
 PM-1410-CC ..... «Ford» Fiesta.  
 PM-4769-CJ ..... «Peugeot» 106.  
 PM-6466-CJ ..... «Peugeot» 106.  
 PM-3932-CH ..... «Renault» Clio.  
 PM-3933-CH ..... «Renault» Clio.  
 PM-3941-CH ..... «Renault» Clio.  
 PM-3944-CH ..... «Renault» Clio.  
 IB-1068-CV ..... «Renault» Clio.  
 IB-1069-CV ..... «Renault» Clio.  
 IB-1073-CV ..... «Renault» Clio.  
 IB-0536-CV ..... «Renault» Megane.  
 IB-3187-DC ..... «Renault» Megane.  
 IB-0291-CU ..... «Peugeot» 106.  
 IB-0300-CU ..... «Peugeot» 106.

#### Furgonetas

PM-2286-AV ..... «Renault» 4 F6.  
 PM-2287-AV ..... «Renault» 4 F6.  
 PM-2288-AV ..... «Renault» 4 F6.  
 PM-2289-AV ..... «Renault» 4 F6.  
 PM-2291-AV ..... «Renault» 4 F6.  
 PM-2292-AV ..... «Renault» 4 F6.  
 PM-9921-AN ..... «Renault» 4 F6.  
 PM-3750-BG ..... «Renault» 4 F6.  
 PM-3751-BG ..... «Renault» 4 F6.  
 PM-3752-BG ..... «Renault» 4 F6.  
 PM-4559-BG ..... «Peugeot» 205 XAD.  
 PM-4560-BG ..... «Peugeot» 205.  
 PM-4561-BG ..... «Peugeot» 205.  
 PM-4562-BG ..... «Peugeot» 205.  
 PM-4563-BG ..... «Peugeot» 205.  
 PM-8417-BK ..... «Peugeot» 205.  
 PM-8418-BK ..... «Peugeot» 205.  
 PM-8419-BK ..... «Peugeot» 205.  
 PM-8420-BK ..... «Peugeot» 205.  
 PM-8421-BK ..... «Peugeot» 205.  
 PM-8422-BK ..... «Peugeot» 205.  
 PM-8423-BK ..... «Peugeot» 205.  
 PM-8424-BK ..... «Peugeot» 205.  
 PM-8425-BK ..... «Peugeot» 205.  
 PM-9751-CC ..... «Renault» Express.  
 PM-9752-CC ..... «Renault» Express.  
 PM-9413-CC ..... «Renault» Express.  
 PM-9630-CC ..... «Renault» Express.  
 PM-9414-CC ..... «Renault» Express.  
 PM-0925-BL ..... «Ford» Courier.  
 PM-7509-CK ..... «Ford» Courier.  
 PM-0640-BP ..... «Citroen» C-15 D.  
 IB-0126-CZ ..... «Renault» Kangoo.  
 IB-1153-DF ..... «Renault» Kangoo.  
 1705 BDR ..... «Renault» Kangoo Aliz.  
 1706 BDR ..... «Renault» Kangoo Aliz.  
 1707 BDR ..... «Renault» Kangoo Aliz.  
 1708 BDR ..... «Renault» Kangoo Aliz.  
 1704 BDR ..... «Renault» Kangoo Aliz.

#### Todo terrenos

PM-0576-AG ..... «Land Rover» 109.  
 PM-7408-BG ..... «Nissan» Patrol.  
 IB-2680-BC ..... «Land Rover».

#### Camión con plataforma elevadora

PM-2420-AN ..... «Pegaso» 415.

#### Camión de barrer autopropulsado

PM-7654-CP ..... «Nissan».

#### Tractor

PM-27072-V ..... «Tractor Pascuali» 996E.

#### Camiones de carga

MOP-21554 ..... «Pegaso».  
 PM-9029-BC ..... «Renault» S159.09.  
 PM-3190-BG ..... «Renault» S160.  
 PM-4230-BY ..... «Renault» FN40B5-ID.  
 PM-4712-BY ..... «Renault».  
 PM-1758-CK ..... «Renault».  
 MOP-19975 ..... «Dodge».

#### Camión multifunción

PM-0764-CK ..... «Mercedes».

#### Camiones con cabina ampliada (brigadas)

PM-7859-AG ..... «Pegaso» 515.  
 PM-7858-AG ..... «Pegaso» 515.  
 PM-6584-BC ..... «Renault» S150.  
 PM-4394-BM ..... «Pegaso».  
 PM-4393-BM ..... «Pegaso».  
 PM-4392-BM ..... «Pegaso».  
 PM-7768-BD ..... «Renault» S150.

#### Camiones grúa

PM-2035-BL ..... «Renault».  
 PM-4572-CM ..... «Renault» (camión mixto).

#### Compactadoras estáticas sobre neumáticos autopropulsados

MOP-13157 ..... Rex.  
 MOP-19912 ..... Albaret.

#### Compactadora estática sobre cilindros

MOP-13158 ..... Kaelble.

#### Pala frontal sobre neumáticos autopropulsados

MOP-16475 ..... Furukawa.

#### Máquinas multiuso

PM-28683-VE ..... «Bobcat» 743.  
 PM-29251-VE ..... «Torfesa».  
 PM-29252-VE ..... «Torfesa».

#### Dumper

MOP-16361 ..... «Torfesa».  
 MOP-16604 ..... Humsa.  
 MOP-16605 ..... Guthelfer.

#### Camiones cisterna

PM-6129-CD ..... «Renault».  
 PM-6130-CD ..... «Renault».

#### Extendedora de aglomerado

MOD.144 ..... «Barber-Greene».

#### Remolques

PM-1777-R ..... «Ibérica».  
 PM-1778-R ..... «Ibérica».

#### Consejo Insular de Menorca

#### Turismos

PM-1489-CC ..... «Ford» Fiesta.

Furgonetas  
PM-2284-AV ..... «Renault» 4F.6.  
1709 BDR ..... «Renault» Kangoo Aliz.

Todo terreno  
PM-0510-BX ..... «Nissan» Terrano II.

Camión de carga  
MOP-19990 ..... «Dodge».

Camión con cabina ampliada (brigadas)  
PM-7769-BD ..... «Renault» S150.

Pala frontal con retroexcavadora  
MOP-19707 ..... «Guria».

Máquina multiuso  
PM-29755-E ..... «Torfesa».

Dumper  
MOP-16362 ..... «Torfesa».

*Consejo Insular de Eivissa y Formentera*

Furgonetas  
PM-2285-AV ..... «Renault» 4F.6.  
PM-3749-BG ..... «Renault» 4F.6.

PM-4017-BM .... «Renault» Express.  
IB-0128-CZ ..... «Renault» Kangoo RN.

Todo terreno  
PM-1655-BX ..... «Opel» Frontera 2.3.

Camiones de carga  
PM-4950-BG ..... «Renault» 160.  
PM-3919 ..... «Renault».

Camión grúa  
PM-7444-AG ..... «Pegaso» 1214.

Pala frontal con retroexcavadora  
MOP-19708 ..... «Guria».

Motoniveladora  
MOP-13599 ..... «Wakerfield».

Máquina multiuso  
PM-29250-VE .... «Torfesa».

Dumper  
MOP-16603 ..... «Humsa» (Formentera).

### ANEXO III

#### Coste efectivo (en pesetas del año 2001)

#### *Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes*

#### Costos directos del traspaso

Capítulos de gasto	Total costos directos	Costos directos CI Mallorca	Costos directos CI Menorca	Costos directos CI Eivissa-Formentera
I. Gastos de personal .....	886.259.702	671.784.854	107.237.424	107.237.424
II. Gastos corrientes en bienes y servicios .....	70.131.232	53.159.474	8.485.879	8.485.879
III. Gastos financieros .....	20.001.000	15.160.758	2.420.121	2.420.121
VI. Inversiones reales .....	5.524.405.900	4.187.499.672	668.453.114	668.453.114
<b>Total costos directos .....</b>	<b>6.500.797.834</b>	<b>4.927.604.758</b>	<b>786.596.538</b>	<b>786.596.538</b>

#### Costos indirectos del traspaso

Capítulos de gasto	Total costos indirectos	Costos indirectos CI Mallorca	Costos indirectos CI Menorca	Costos indirectos CI Eivissa-Formentera
I. Gastos de personal .....	83.900.611	63.596.663	10.151.974	10.151.974
II. Gastos corrientes en bienes y servicios .....	59.764.819	45.301.733	7.231.543	7.231.543
<b>Total costos indirectos .....</b>	<b>143.665.430</b>	<b>108.898.396</b>	<b>17.383.517</b>	<b>17.383.517</b>

	Total costos	CI Mallorca	CI Menorca	CI Eivissa-Formentera
Total coste efectivo carreteras .....	6.644.463.264	5.036.503.154	803.980.055	803.980.055
Porcentaje de distribución del coste efectivo .....		75,800	12,100	12,100